

SECRETARIA. Montería, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver renuncia de poder presentado por el apoderado de la ejecutante.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción personal de **CONCRETOS DEL SINÚ S.A. - NIT. 900.219.504-7**, contra **GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID -CC. 15.648.137** y **HARRY BEJARANO VEGA -CC. 71.608.848. RAD. No. 2021-00021-00.**

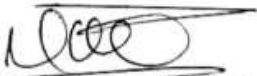
Visto el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que el apoderado judicial de la ejecutante renuncia al poder que le había conferido la misma. Allega comunicación y pantallazo del correo, por medio del cual le informa a su mandante, sobre su renuncia.

SEÑORES
CONCRETOS DEL SINU S.A. NIT. 900.219.504-7
LIBARDO JOSE LOPEZ JIMENEZ
Representante Legal
Km 2 vía Jaraquiel - Las Palomas
E-mail: loviedo@congresinu.com , congresinu@gmail.com y gerencia@congresinu.com
MONTERIA-CÓRDOBA

ASUNTO: RENUNCIA AL PODER.
RADICADO: 23.001.3103.003.2021.00021.00
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: CONCRETOS DEL SINU
DEMANDADOS: GALO LAFAURIE CHADID Y HARRY BEJARANO VEGA

De conformidad al artículo 76 del CGP y lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, me permito comunicarle que he decidido renunciar al poder por ustedes conferido en el proceso de la referencia el cual se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, en consecuencia, deberán constituir nuevo apoderado para que continúe su representación judicial.

Atentamente,
Montería, agosto del 2021


ULIANO MARTINEZ PEREIRA
CC. 10.934.724 - TP. 257.595

20/8/2021

Correo: ulianov martinez - Outlook

RENUNCIA AL PODER PROCESO EJECUTIVO 23001.3103. 003.2021.00021.00

ulianov martinez <ulianov.martinez@hotmail.com>

Via 20/08/2021 11:40 AM

Para: loviedo@congresinu.com <loviedo@congresinu.com>; congresinu@gmail.com <congresinu@gmail.com>; gerencia@congresinu.com <gerencia@congresinu.com>

1 archivos adjuntos (124 KB)

RENUNCIA PODER 2021-00021-00.pdf

SEÑORES

CONCRETOS DEL SINU S.A. NIT. 900.219.504-7

LIBARDO JOSE LOPEZ JIMENEZ

Representante Legal

Km 2 vía Jaraquiel - Las Palomas

E-mail: loviedo@congresinu.com, congresinu@gmail.com y gerencia@congresinu.com

MONTERÍA-CÓRDOBA

ASUNTO: RENUNCIA AL PODER.

RADICADO: 23.001.3103.003.2021.00021.00

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CONCRETOS DEL SINU

DEMANDADO: GALO LAFAURIE Y HARRY BEJARANO VEGA

De conformidad al artículo 76 del CGP y lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, me permito comunicarle que he decidido renunciar al poder por ustedes conferido en el proceso de la referencia el cual se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, en consecuencia, deberán constituir nuevo apoderado para que continúe su representación judicial.

Adjunto memorial de Renuncia al Poder Conferido.

Cordialmente,

ULIANOV MARTINEZ PEREIRA
CC. 10.934.724 - TP- 257595

Verificado el certificado de existencia y representación de la demandante **CONCRETOS DEL SINÚ S.A. -NIT. 900.219.504-7**, encuentra el Despacho que la dirección electrónica de notificaciones registrada en cámara de comercio, es: loviedo@congresinu.com. Ver imagen.

Así las cosas, siendo procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se procede a aceptar la renuncia presentada por el profesional del derecho.

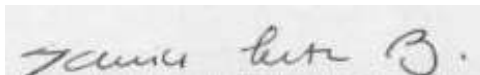
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el abogado ULIANOV MARTÍNEZ PEREIRA, respecto al poder otorgado por la ejecutante - **CONCRETOS DEL SINÚ S.A. - NIT. 900.219.504-7**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61f6292c161674cb6b8ef459f3b13d850a9418dcc74c22af3455232eaa309a8

Documento generado en 08/10/2021 03:47:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>